



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Caranal Vidal, 21 de diciembre de 1989

VISTO:

El Expediente n° 777/89, y la comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento de la sanción de la Ordenanza n° 132, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 18/12/89;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

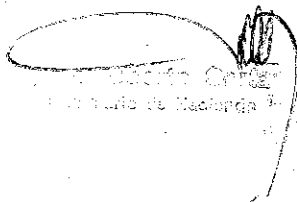
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

----- D E C R E T A -----

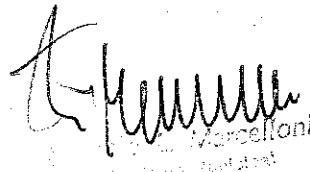
Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 132 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6/12/89, cuyo texto como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º: Cúmplase, regístrese, publíquese.

DECRETO N° 1150


Intendente Municipal
Mar Chiquita




Marcello
Intendente



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: DEJASE, sin efecto la Ordenanza Nº 79/89 a partir del 1-II-90,
----- fecha desde la cual comenzará a regir la Ordenanza Nº 61/89, /
con las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes.-----

ARTICULO 2º: REPLAZANSE, los incisos a) y e) del Artículo 1º de la Ordenan-
----- za Nº 61/89, que quedan anulados en su redacción original, sus-
tituyéndose por los siguientes:

"ARTICULO 1º: a) ACTUALIZACIONES Y RECARGOS.- La totalidad de sumas que los
----- contribuyentes adeuden a la Municipalidad de Mar Chiquita
por cualquier concepto que fuere, deberán ser objeto de pago dentro de los
plazos otorgados para ello. El incumplimiento oportuno de la obligación im-
portará que la suma debida sea objeto de actualización monetaria, utilizán-
dose para ello el Índice de Precios al Consumidor (Costo de Vida), que su-
ministra el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, desde la fecha //
del incumplimiento y hasta la fecha correspondiente al índice del mes pre-
anterior al del pago. La suma así determinada llevará adicionada una carga
de intereses compensatorios y punitivos del seis por ciento (6%) anual, /
para cada tipo de interés. El pago de intereses deberá efectuarse desde la
fecha de la mora y hasta la del pago efectivo de la obligación.-

a) INTERESES.- En los casos en que se determine Multas por O-
misión o Multas por Defraudación corresponderá liquidar una actualización
monetaria utilizándose para ello el Índice de Precios al Consumidor (Costo
de Vida), que suministre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, /
desde la fecha del incumplimiento y hasta la fecha correspondiente al índi-
ce del mes pre-anterior al del pago. La suma así determinada llevará adicio-
nada una carga de intereses compensatorios y punitivos del seis por cien-
to (6%) anual, para cada tipo de interés. El pago de intereses deberá efec-
tuarse desde la fecha de la mora y hasta la del pago efectivo de la obliga-
ción".-----

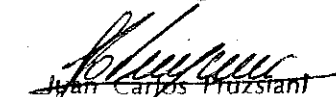
ARTICULO 3º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 192

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS
SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-


MARIA CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzzani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL